

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

### **UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0721**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION iniciada por JUAN ESTEBAN CASTIBLANCO RODRÍGUEZ, en contra de BRIGYTH JULIANA MORA BEDOYA.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

-. Indicar la dirección física y electrónica que tengan las partes y sus apoderado(a, os, as) para efectos de notificaciones (Art. 82-10 del C. G. del P.).

-. Allegar nuevo poder dirigido a la actuación judicial pertinente, guardando congruencia con las pretensiones invocadas (ley 54 de 1990), e indicando y determinando la parte pasiva contra quien dirige la acción, artículo 84 del C. G. del P.

-. Adecuar y corregir las pretensiones primera y segunda de la demanda, a la acción que se pretende adelantar, teniendo en cuenta que debe solicitarse inicialmente declaratoria de unión marital de hecho, siendo consecuente la conformación de la sociedad patrimonial y su disolución.

-. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**